



Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA (FECAM).

REUNIDOS

D. ALBERTO ROJO BLAS con D.N.I. 03111765A, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Pl. Mayor, Nº 7, C.P. 19001, Teléfono 949887070, e-mail: gabinete.alcaldia@aytoguadalajara.es; en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Jesús Ruiz Oeo, con DNI 03831530Y, en representación de la Federación de Deportes para Personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha, con CIF: G45351236, y domicilio en Polígono Industrial Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6, n.º 6, 02006, Albacete, en calidad de PRESIDENTE.

Ambas partes, actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo, entre otras, como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas. Además, el artículo 7.1 de la Ley 5/2015 del deporte de Castilla La Mancha, recoge entre las competencias municipales: “ *El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su Ayuntamiento*”, lo que conlleva:

- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la población del municipio de Guadalajara.
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
- Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor





Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

participación ciudadana en el sistema deportivo local.

d. La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.

SEGUNDO.- Que el presente convenio sirve de documento para canalizar la realización de actividades de promoción deportiva a través de las subvenciones nominativas previstas por parte del Ayuntamiento, y los compromisos que asume la entidad deportiva por el origen de su actividad; tal como se regula en el art. 28.1 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha contemplado la subvención concreta para este convenio en el Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 17 de enero de 2023 aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones, el cual ha sufrido varias modificaciones, y entre las que se encuentra la subvención objeto del presente convenio, que figura en la ficha n.º 113.

La subvención que aquí se regula, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo fin.

TERCERO.- A Que la Federación de Deportes para Personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha, tiene como finalidad la promoción y colaboración en la plena inclusión social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a través de programas deportivos y de actividad física; garantizando, de esta forma, un derecho más de su plena ciudadanía y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los deportistas y sus familias; disponiendo para ello de suficiente estructura para desarrollar las actividades sujetas a convenio.

La Federación de Deportes para Personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha (FECAM), constituida el 7 de diciembre de 1993, es una entidad privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, que posee personalidad jurídica propia y plena





Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

capacidad de obrar. Su ámbito de actuación se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

FECAM nació en el seno de Plena Inclusión Castilla-La Mancha en el año 1993 y está integrada en FEDDI (Federación Española de Deportes para Personas con discapacidad intelectual), además ostenta la representación de Special Olympics España en Castilla-La Mancha.

FECAM cuenta con más de 40 clubes deportivos, 700 deportistas y 300 técnicos federados, además de una red de voluntariado de más de 350 personas; todos ellos repartidos a lo largo y ancho de Castilla-La Mancha.

Por razones de interés general, público, social y deportivo, dada la común finalidad de promoción deportiva, y con el objeto de complementar por medio de subvención, actividades deportivas de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es el apoyo y colaboración del Ayuntamiento a la entidad deportiva para el fomento y desarrollo de la practica deportiva en general y la organización del Campeonato regional de Natación para personas con discapacidad, mediante la cesión de uso de las instalaciones deportivas necesarias (Piscina Fuente de la Niña), la colaboración del personal de las instalaciones y la aportación económica de 6.000 € a la FECAM para cubrir gastos de la organización de la Edición de este año 2023. A su vez, la entidad deportiva utiliza su prestigio e imagen social para colaborar en la imagen del Ayuntamiento y de la ciudad, y ayudar al desarrollo de la promoción del deporte de base y del deporte espectáculo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por En ejecución del presente convenio, la FECAM se compromete a realizar las siguientes actividades de promoción del deporte:

- D.1) Respetar la publicidad existente en la instalación.
- D.2) Realizar una rueda de prensa o acto institucional con el Alcalde o persona en quien delegue.
- D.3) La organización del acto de entrega de premios con clausura por autoridades municipales.





Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

D.4) El contenido fundamental de este convenio es la realización de una actividad concreta de fomento del deporte como es el campeonato regional de natación de personas con discapacidad.

D.5) La entidad beneficiaria se compromete a la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

- Presencia de la Imagen del Ayuntamiento en la actividad del campeonato regional de natación de personas con discapacidad.
- Presencia de la imagen del Ayuntamiento en soportes publicitarios de las instalaciones deportivas, además de en actividades publicitarias y de promoción.

Se respetarán las zonas estructurales de la instalación municipal donde está reflejada el nombre institucional del ayuntamiento o de la propia instalación.

Deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento en los soportes para ruedas de prensa, portátiles para actividad institucional, carnet de socio, pagina web y en todos aquellos lugares que pueda considerarse beneficiosos para la imagen del Ayuntamiento.

Se pondrá especialmente interés por parte de la entidad en que la imagen del Ayuntamiento esté en lugar preferente en la actividades televisadas o con impacto mediático.

En ejecución del presente convenio, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través del presupuesto de su Concejalía de Deportes, se compromete, a abonar la correspondiente subvención nominativa referida a tal efecto. Además, la entidad beneficiaria de este convenio, con relación a su actividad campeonato regional de natación de personas con discapacidad, quedará bonificado en un 100% del precio público por uso de instalación pública.

TERCERA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Guadalajara aportará al Club Atletismo La Esperanza la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la partida 341.0.489.44 recogida en los presupuestos.

La forma de pago será del 100% de la cuantía a la firma del convenio.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.





Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

CUARTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1 La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

2 Para justificar la subvención, el club presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades

2º. Informe de los resultados obtenidos.

3º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (gastos del primer equipo, gastos de estructura de club que no estén relacionados con otros gastos subvencionables), gastos de las actividades encomendadas.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido expedido por el representante legal del club .

3º. Facturas originales, o copias compulsadas.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación: Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la entidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.





Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente acuerdo será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento, y como fecha límite 31 de diciembre de 2023

SEXTA. EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable, por mutuo acuerdo, expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que se comunicara a la otra parte con antelación de 30 días, y que podrá estar basada en los siguientes motivos:

- a Cese de actividad de la entidad sujeta a convenio.
- b Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c Incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.
- d Incumplimiento de la normativa legal por parte de la entidad sujeta a convenio con resolución firme administrativa o judicial en su caso.

SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por la comisión mixta prevista en la estipulación novena, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.





Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

OCTAVA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para gestionar el desarrollo del presente convenio, se crea una Comisión Mixta, compuesta por:

Ayuntamiento:

Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

Director General de deportes o persona en quien delegue.

Un técnico deportivo, a elección del servicio de deportes.

Por parte de la entidad :

Presidente o persona en quien delegue.

Otro miembro del club nombrado por el presidente.

Director deportivo o similar o persona en quien delegue.

Corresponderá a dicha Comisión la interpretación del presente Convenio, su supervisión y la solución de las discrepancias que pudieran plantearse en su aplicación y cumplimiento.

La comisión se reunirá al menos una vez al año en el mes de septiembre, y tantas veces como se requiera por las partes. .

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.





Ayuntamiento de Guadalajara Concejalía de Deportes

DÉCIMA. JURISDICCIÓN O TRIBUNALES

Para las condiciones o diferencias dimanantes del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto en Guadalajara

Por el AYUNTAMIENTO DE
DE GUADALAJARA
EL ALCALDE PRESIDENTE

Por FECAM,

Ante mí,
El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

